



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

*Año del 25° aniversario de la recuperación democrática*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el convenio celebrado en fecha 11 de junio de 2007, entre el Gobierno de la Provincia representado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, autorizado por Decreto N° 620/06, y la Unión del Personal Civil de la Nación - U.P.C.N.- por la otra; mediante el cual se implementa un sistema de becas que cubrirá el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del costo total de la matrícula en un número de doscientas (200) becas, para el personal de la Administración Pública Provincial que curse los estudios de Nivel Secundario, en el Servicio Educativo Libre para Adultos de Nivel Medio, que lleva a cabo la U.P.C.N. conforme lo convenido con el Ministerio de Educación.

El convenio que fue inscripto en fecha 25 de junio de 2007 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84-, bajo el N° 3112, F° 158, T° VI forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el convenio celebrado en fecha 11 de junio de 2007, entre el Gobierno de la Provincia representado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, autorizado por Decreto N° 620/06, y la Unión del Personal Civil de la Nación - U.P.C.N.- por la otra; mediante el cual se implementa un sistema de becas que cubrirá el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del costo total de la matrícula en un número de doscientas (200) becas, para el personal de la Administración Pública Provincial que curse Carrera de Pregrado Universitario "Técnico en Administración y Gestión Pública" que dicta la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, con la cual la U.P.C.N. ha suscripto un convenio de colaboración.

El convenio que fue inscripto en fecha 25 de junio de 2007 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84-, bajo el N° 3113, F° 158, T° VI forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 9 de octubre de 2008.**

Dr. DIEGO A. GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES



Dra. GRISELDA TESSIO  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES